

BOEL de 18 de septiembre de 2020

**Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convocan ayudas económicas para la compra de equipos informáticos para estudiantes de titulaciones de grado de la UC3M matriculados en el curso 2020-21 y que ya estuvieron matriculados en el curso 2019-20**

La crisis sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus Covid-19, que obligó a la suspensión de la actividad académica presencial en el curso 2019-20, ha puesto de manifiesto las dificultades de parte de los estudiantes para disponer de los recursos tecnológicos necesarios que les permitan desarrollar su actividad académica con normalidad. Por ello, el 30 de marzo de 2020 se publicó la Instrucción del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible, por la que se adoptaban medidas extraordinarias dirigidas a proporcionar a los estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid los recursos necesarios para el seguimiento de la docencia no presencial, medidas que hicieron posible dar respuesta urgente a las necesidades de estudiantes que, por situaciones personales, familiares o económicas no podían disponer de esos recursos.

Como continuación de esas medidas y con el objetivo de garantizar una enseñanza inclusiva, que respete los principios de igualdad social y no discriminación económica, se pone en marcha la presente convocatoria.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria es de 39.900 euros.

Una vez agotado el presupuesto, no podrán admitirse más solicitudes, aunque reunieran los requisitos y hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido.

Las becas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria AAAB 121G 480 20 del capítulo IV del presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid.

***Bases de la convocatoria***

**1. Objeto de las ayudas**

La ayuda objeto de esta convocatoria consistirá en una cantidad económica para la adquisición de equipos informáticos.

## **BOEL de 18 de septiembre de 2020**

Para la concesión de la ayuda deberá acreditarse la adquisición en el curso 2020/21 de equipos informáticos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Un precio máximo de 1.200 euros.
- b) Las características técnicas que se relacionan a continuación y que permiten el seguimiento de la docencia online:
  - Webcam y micrófono integrado.
  - 8 GB de memoria RAM o superior.
  - Disco duro SSD 128 GB o superior.
  - Sistema operativo: Microsoft Windows, Mac Os, Chrome OS o Linux.

La acreditación de las condiciones anteriores se realizará con la presentación de las facturas y documentos correspondientes.

### **2. Cuantía de las ayudas**

El importe máximo de las ayudas será de 600 euros cada una.

Si el gasto justificado mediante factura fuera inferior a 600€, la ayuda concedida no podrá superar el importe abonado por el beneficiario.

### **3. Destinatarios y requisitos**

Podrá solicitar estas ayudas el alumnado matriculado en la Universidad Carlos III de Madrid en estudios oficiales de Grado en el curso 2020-21 y que ya estuviera matriculado en el curso 2019-20, que cumpla los siguientes requisitos:

- Haber solicitado en el curso 2019-20 beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, y no superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo dispuesto en los artículos 16, a 19 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan dichas becas, o haber sido beneficiario de una ayuda de la Convocatoria de ayudas extraordinarias para estudiantes de la UC3M en situaciones especiales sobrevenidas en 2019 o 2020.
- No estar en posesión de un título de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o en condiciones legales de obtenerlo.

Los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

## **BOEL de 18 de septiembre de 2020**

La universidad verificará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes con la información que obra en las bases de datos de la propia Universidad.

### **4. Solicitudes y plazo**

La solicitud se realizará de forma telemática, a través del formulario que se habilitará en la página web.

Plazo de solicitudes: del **18 de septiembre al 5 de octubre**

La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

### **5. Criterios de valoración**

El criterio de valoración para la adjudicación de las ayudas será la nota media sin ponderar que figure en el expediente de los solicitantes a fecha de fin del plazo de solicitudes.

En el caso de titulaciones de la rama de Ingeniería, a la nota así calculada se aplicará un coeficiente corrector de 1,17.

En caso de igualdad en la nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar.

### **6. Procedimiento**

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible o persona en quien delegue, de la que formarán parte un representante de la Delegación de Estudiantes y el responsable del Área de Ayudas y Becas del Centro de Orientación a Estudiantes, que actuará como Secretario. La Presidenta de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión de Valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos y podrá requerir a quienes presenten solicitud para que subsanen posibles faltas o errores o aporten la información y/o documentación que estime necesaria para la adecuada valoración de las solicitudes.

### **7. Propuesta de asignación provisional**

La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de asignación provisional de las ayudas, que se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la universidad para conocimiento de los solicitantes, en la que se establecerá un plazo para la presentación de alegaciones o la subsanación de posibles errores. Finalizado

## BOEL de 18 de septiembre de 2020

dicho plazo, la comisión resolverá las alegaciones presentadas y acordará la propuesta de adjudicación definitiva que será aprobada por Resolución del Rector.

### **8. Resolución de adjudicación de las ayudas**

La Resolución por la que se adjudiquen las ayudas incluirá la relación de estudiantes beneficiarios y la lista de espera por orden de prelación, y se publicará en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid (BOEL) y en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

### **9. Pago de las ayudas**

Una vez publicada la resolución de adjudicación de las ayudas, se hará el pago en las cuentas bancarias que se hubiera indicado en la solicitud y de las que los solicitantes deben ser titulares.

### **10. Obligaciones de los beneficiarios y justificación del gasto**

Las ayudas deberán destinarse a la finalidad para la que han sido concedidas.

El gasto realizado para la compra del equipo deberá justificarse documentalmente, antes del 20 de diciembre de 2020, mediante la correspondiente factura de compra, que deberá tener una fecha posterior al 1 de junio de 2020. La documentación deberá acreditar que el equipo adquirido cumple las condiciones establecidas en la base 1 de esta convocatoria.

En caso de no justificar el gasto debidamente, las personas beneficiarias deberán devolver el importe íntegro de la ayuda en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de justificación de los gastos.

### **11. Datos personales de carácter personal**

Los datos personales facilitados al Centro de Orientación a Estudiantes al realizar la solicitud serán utilizados para la gestión de esta convocatoria. El tratamiento

**BOEL de 18 de septiembre de 2020**

de estos datos se acoge al Reglamento (UE) 2016/679. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal del Centro de Orientación a Estudiantes en la página web.

La participación en la presente convocatoria implica la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma, así como la autorización a la Universidad Carlos III de Madrid para publicar los datos de los solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud en la presente convocatoria.

Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector

Juan Romo Urroz

(Decreto 14/2019, de 26 de marzo)

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.